



**C. D. 2164**  
**CUDAP: EXP-UBA 67.929/19**

**Cdad. Autónoma de Bs. As., 3 de septiembre de 2019.**

**VISTO** las resoluciones C.S. 2210/03, C.S. 8187/17 y C.D. 3825/13 por la que se reglamentaron las actividades complementarias de la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales correspondientes al plan de estudio 2008 y posteriores modificaciones y,

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución C.S. 8187/17 se modificó el plan de estudio de la carrera no contemplándose en el nuevo documento curricular la existencia de actividades complementarias a ser reconocidas como asignaturas optativas.

Que por resolución C.D. 3825/13 se reglamentaron las variadas actividades complementarias contempladas en el plan de estudio anterior de la carrera asimilándolas a asignaturas de carácter optativo.

Que en esa oportunidad el criterio utilizado para la conformación de las asignaturas optativas se basó en la agrupación por tipo de actividades que desarrollasen los estudiantes.

Que de acuerdo con lo establecido en la resolución C.S. 2210/03 las asignaturas optativas dejan de tener vigencia a los tres años de su aprobación de no ser modificadas dentro de este período.

Que las diversas actividades formativas contempladas en el plan anterior como actividades complementarias relacionadas con la investigación, la docencia, presentaciones a congresos, viajes de estudios, prácticas pre-profesionales, pasantía, realización de cursos, seminarios o similares en el ámbito de esta Universidad, otras Universidades argentinas o extranjeras, participación en proyectos de extensión, asistencia a congresos, jornadas, talleres o actividades similares organizadas por otras instituciones educativas o con reconocimiento en el ámbito agropecuario, entre otras, siguen siendo realizadas por los estudiantes de la carrera.

Que se considera importante continuar manteniendo la realización de este tipo de actividades formativas que enriquecen la formación en las ciencias y tecnologías agropecuarias.

Que una de las formas de fomentar la realización de las actividades mencionadas es su reconocimiento a través de la asignación de créditos correspondientes a las asignaturas optativas.

Que, en esta oportunidad, y sobre la base de la experiencia de la aplicación de la resolución C.D. 3825/13, se consideró más pertinente su agrupación por número de créditos otorgados flexibilizando la posibilidad de reconocimiento de las diferentes actividades que los estudiantes realicen.

Que por indicación de la Comisión de Planificación y Evaluación del Consejo Directivo se solicitó a la Directora de la carrera y la Comisión Curricular se elevara una propuesta de acuerdo con el criterio ya establecido.

Que la Comisión Curricular de la carrera en su sesión del 16 de julio del corriente elevó la propuesta solicitada.



**C. D. 2164**  
**CUDAP: EXP-UBA 67.929/19**  
**//.2**

Que la Comisión de Planificación en su sesión del 28 de agosto analizó la propuesta de la Comisión Curricular de la carrera y aconsejó que estas actividades sean acreditadas como asignaturas optativas con la denominación de Estudios Complementarios I a XI de acuerdo con el número de créditos que se otorguen en función de las actividades realizadas por los estudiantes.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la acreditación como actividades optativas denominadas "Estudios Complementarios", las actividades formativas que los estudiantes pueden realizar, los créditos de mínimos y máximos que serán reconocidos en cada caso, y documentación que deberá acompañar la solicitud que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que, sobre la base de los créditos mínimos y máximos a reconocer por cada tipo de actividad y la composición de actividades realizadas por los estudiantes quedan aprobadas las asignaturas optativas "Estudios Complementarios I a XI" correspondiendo el número a la cantidad de créditos que se acreditarán en cada caso de acuerdo con la composición de las diferentes actividades formativas acreditadas por los estudiantes.

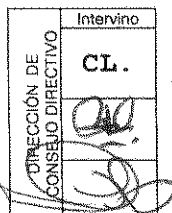
**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la presente resolución tendrá vigencia por el período lectivo 2019-2021.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la Secretaría Académica será la dependencia responsable de reconocer como una asignatura optativa Estudios Complementarios - I a XI -, según el total de créditos que se acrediten, las actividades realizadas por los estudiantes siempre que estén encuadradas en lo establecido en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Fijar que un (1) crédito es equivalente a dieciséis (16) horas reloj.

**ARTÍCULO 6º.-** Abrogar a partir de la presente la resolución C.D. 3825/13.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Ingreso, Alumnos y Graduados y de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, archívese.



Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ  
Secretaría Académica

Ing. Agr. Marcela E. GALLY  
Decana

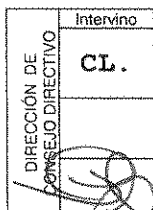


**C. D. 2164**  
**CUDAP: EXP-UBA 67.929/19**  
//..3


**ANEXO**

**ACTIVIDADES Y CRÉDITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A RECONOCER COMO ASIGNATURAS OPTATIVAS COMO "ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS"**

1. Ayudantía Docente: se otorgarán 2 créditos por año con un tope de 4 créditos a quienes hayan sido designados como asistente alumno no rentado o ayudante segundo. Para poder otorgarse estos créditos, el estudiante deberá adjuntar a la solicitud de reconocimiento copia de la resolución de designación.
2. Participación certificada en Proyectos de Investigación o de Extensión (distintos a los de su propio Trabajos Final): se otorgará 1 crédito por proyecto, con un tope de 2 créditos. Para poder otorgarse estos créditos el estudiante que lo solicite deberá adjuntar documentación que acredite su pertenencia al proyecto o material documental producido en el marco del proyecto (separata, video y otro soporte) y una nota del Director en la que se describa las actividades realizadas y su carga horaria.
3. Primer autor o co-autor de trabajos publicados en revistas científicas o de extensión con referato: se otorgarán por cada publicación y sin tope, 3 créditos cuando el estudiante sea el primer autor y 1 crédito cuando sea co-autor. Para poder otorgarse los créditos el estudiante deberá adjuntar a la solicitud la separata de la publicación.
4. Autor o Co-autor de trabajos publicados en actas de congresos o reuniones científicas o de extensión: se otorgará 1, 5 créditos por publicación, con tope de 3 créditos. Para poder otorgarse los créditos el estudiante deberá adjuntar a la solicitud la separata de la publicación.
5. Autor o Co-autor de resúmenes presentados en congresos o reuniones científicas o de extensión: se otorgará 1 crédito por presentación, con tope de 2 créditos. Para poder otorgarse los créditos el estudiante deberá adjuntar a la solicitud la separata de la publicación o programa del evento donde conste el título y autores del resumen.
6. Aprobación de cursos, talleres, seminarios de otras carreras de grado o posgrado de FAUBA o de otras Facultades de UBA o de otras Universidades argentinas o extranjeras: se otorgarán los créditos correspondientes de acuerdo la carga horaria de cada actividad, sin tope. Para poder otorgarse los créditos el estudiante deberá adjuntar a la solicitud el certificado de aprobación de la actividad donde conste la carga horaria, los contenidos y el tipo de evaluación.
7. Realización de Pasantías o Prácticas Pre-profesionales acreditadas por FAUBA, en el marco de convenios: se otorgarán los créditos correspondientes de acuerdo con la carga horaria con un tope de 3 créditos. Para poder otorgarse los créditos el estudiante deberá adjuntar a la solicitud el informe final con la resolución de aprobación del Consejo Directivo.
8. Aprobación de cursos, talleres, seminarios o actividades similares organizadas por instituciones no educativas: se otorgarán los créditos correspondientes según la carga horaria, con un tope de 3 créditos. Para poder otorgarse los créditos el estudiante deberá adjuntar a la solicitud el certificado de aprobación de la actividad donde conste la carga horaria, los contenidos y el tipo de evaluación.
9. Asistencia a congresos, jornadas, talleres, cursos, seminarios o actividades similares organizadas por instituciones educativas u otras instituciones: se otorgarán los créditos correspondientes según carga horaria con un tope de 2 créditos. Para poder otorgarse los créditos el estudiante deberá adjuntar a la solicitud el certificado de asistencia a la actividad donde conste la carga horaria y la temática.



  
Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ  
Secretaria Académica

  
Ing. Agr. Dra. Marcela E. GALLY  
Decana